

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, martes 23 de junio de 2020

Número 41.907

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Daniela Nazareth Bermúdez Lara, como Gerente de la Gerencia de Mercadeo y Promoción de este Instituto, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designan como miembros del Consejo Provisional Rectoral de la Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Darcelys Segovia García, como Directora Estatal de Salud Delta Amacuro, en calidad de Encargada, adscrita a este Ministerio.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 200623-0011, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Manuel Antonio González Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-14.926.951, como Director General de Administración y Finanzas del Organismo.

Resolución N° 200623-0012, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura Financiera del Presupuestos de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano Manuel Antonio González Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V-14.926.951, Director General de Administración y Finanzas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NUMERO: P/N°20

Caracas, 23 de junio de 2020

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019; Instituto Público creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, reformado por el Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 19 del referido Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Daniela Nazareth Bermúdez Lara**, titular de la cédula de identidad **Nro. V-24.139.241**, como **Gerente de la Gerencia de Mercadeo y Promoción del Instituto Nacional de Turismo**, en calidad de encargada.

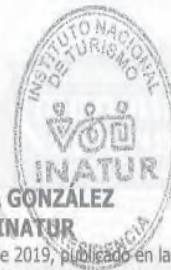
Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

FÉLIX RAMON PLASENCIA GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E) DEL INATUR

Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 4 de Junio de 2020

N° 033

AÑOS 210º, 161º Y 21º

RESOLUCIÓN

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria de conformidad con el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 37 y 78 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y en la Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Primera del Decreto N° 3.833, mediante el cual se decreta la creación de la Universidad Bolivariana de las Comunas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.453 Extraordinario, de fecha 25 de Abril de 2019.

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario.

POR CUANTO

La Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC) creada en el marco de la Misión Alma Mater regida por los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, con la finalidad de garantizar la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del poder popular y de la comuna para la construcción de una sociedad socialista.

POR CUANTO

Mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, social y cultural en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible, es necesario continuar con la construcción de la universidad popular que responda con mayor congruencia y pertinencia a los intereses del pueblo.

POR CUANTO

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria y la Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en conjunto, consideraron y aprobaron la conformación del Consejo Rectoral Provisional de la Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC), y sometieron las designaciones a la Vicepresidenta Ejecutiva de la República.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros del Consejo Provisional Rectoral de la Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC), a las siguientes personas, para ocupar los cargos de:

Rector: Ángel Guillermo Moro, titular de la cédula de identidad n° 2.062.971.

Secretaria: Marisol Calzadilla, titular de la cédula de identidad n° 3.662.611.

Responsable del Área Académica (E): Francis Arguizones, titular de la cédula de identidad n° 12.918.405.

Responsable del Área Administrativa: Amazonas Tatiana Villegas Poljak, titular de la cédula de identidad n° 4.680.237.

Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria: Domiciano Graterol, titular de la cédula de identidad n° 17.842.704.

Representante del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales: Fernando Giuliani, titular de la cédula de identidad n° 11.733.153.

Representante de los Comuneros participantes en la creación de la Universidad: Bárbara Martínez, titular de la cédula de identidad n° 19.891.960, **Comuna El Panal 21**, Caracas, Distrito Capital.

Suplentes de los Comuneros participantes en la creación de la Universidad:

Carlos Olivero, titular de la cédula de identidad n° 5.879.788, **Comuna Río Caribe**, estado Sucre;

Ángel Prada, titular de la cédula de identidad n° 16.293.469, **Comuna El Maizal**, estado Lara; y,

José Guzmán, titular de la cédula de identidad n° 20.362.863, **Movimiento Social Frente Cultural de Izquierda**.

Artículo 2. Los miembros del Consejo Rectoral Provisional de la Universidad Bolivariana de las Comunas (UBC) antes de tomar posesión de sus cargos, prestarán el juramento de cumplirlo bien y fielmente, ajustados a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2020
210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN N° 096

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **YAJAIRA DARCELYS SEGOVIA GARCIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.747.792**, como **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DELTA AMACURO**, en calidad de **ENCARGADA** adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La Prenombrada servidora pública, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DELTA AMACURO**, en calidad de **ENCARGADA** deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendientes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en la Dirección Estadal de Salud Delta Amacuro.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la Dirección Estadal de Salud Delta Amacuro y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega el Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, a la funcionaria antes identificada, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad	Nombres y Apellidos	C.I.
DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL TA AMACURO	11004	YAJAIRA DARCELYS SEGOVIA GARCIA	V- 9.747.792

ARTÍCULO 4. Designar a la ciudadana antes mencionada como responsable Patrimonial de la **DIRECCION ESTADAL DE SALUD DELTA AMACURO**, según lo establecido en el artículo 55 de la ley Orgánica de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 5. EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 6. La Prenombrada servidora pública, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 7. La servidora pública designada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 3 489 de fecha 25 de junio de 2018
 Gaceta Oficial N° 41 426 de fecha 25 de junio de 2018

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 200623-0011
Caracas 23 de junio de 2020
210° y 161°

La Dra. Indira Maira Alfonzo Izaguirre, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en uso de la atribución establecida en el artículo 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral en concordancia con el artículo 5 del Estatuto de Personal y artículo 5 numeral 9 del Reglamento Interno designa, a partir del 23 de junio de 2020, al ciudadano Manuel Antonio González Sánchez, titular de la Cédula de Identidad No. 14.926.951, como **Director General de Administración y Finanzas** del Organismo.

Resolución dictada en fecha 23 de junio del año 2020

Comuníquese y publíquese



INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE
PRESIDENTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION NÚMERO 200623-0011
CARACAS, 23 DE JUNIO DE 2020
210° y 161°

La ciudadana Indira Maira Alfonzo Izaguirre, titular de la Cédula de Identidad N° 6.978.710, Presidenta del Consejo Nacional Electoral en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38.7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41 426 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de noviembre de 2019, mediante resolución N° 201911-0011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41 771 de fecha 14 de noviembre de 2019, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2020, como se indica en la misma.

CONSIDERANDO

Que según Resolución N° 200617-0011, de fecha 23 de junio de 2020, se designó al ciudadano que se identifica posteriormente al cargo de Director General de Administración y Finanzas.

Resolución	Cargo	Responsable	Cédula de Identidad
200617-0011	Director General de Administración y Finanzas	Manuel Antonio González Sánchez	14.926.951

RESUELVE

ÚNICO: Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:


Código Unidad Administradora	Cargo	Responsable	Cédula de Identidad
00002	Director General de Administración y Finanzas	Manuel Antonio González Sánchez	14.926.951

Resolución dictada a los 23 días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y Publíquese.



INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE
PRESIDENTA



GUSTAVO ADOLFO PULIDO CARDIER
SECRETARIO GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX Número 41.907
Caracas, martes 23 de junio de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.